

## CONSTANCIA

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación del portal de transparencia **HACE CONSTAR QUE:** para el mes de febrero de 2020 se elaboró un Convenio.

- Convenio Interinstitucional entre la Dirección General de Marina Mercante (DGMM) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN).

Atentamente,

  
**Abog. Ericka Lorena Molina**  
Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.



SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 012-2017 de fecha 3 de julio del 2017, quién en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará la **“DGMM”** y **ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, hondureño con tarjeta de Identidad número 0801-1959-05180, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Energía, (SEN), nombrado mediante Acuerdo No.43-2018, de fecha 31 de enero del 2018, en uso de las facultades que le confiere la Ley General de la Administración Pública y su Reglamento, quien para el efecto legal de este Convenio se denominará **“SEN”**; ambos con facultades suficientes para comparecer en este acto, quienes además podrán ser referidos como **“LOS COMPARECIENTES”**, libre y espontáneamente manifestamos que hemos concertado suscribir el presente Convenio Interinstitucional, el cual se registrará por las condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) tiene a su cargo la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo evitando cualquier elemento que perjudique el ambiente y el recurso con el fin de preservar un balance en el ecosistema.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones de la Dirección General de la Marina Mercante se encuentra: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos”.

**CONSIDERANDO:** Honduras es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques-MARPOL, Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por hidrocarburos OPRC 90, Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños por contaminación de hidrocarburos CLC 92, Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias- Convenio de Londres, Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe-Convenio de Cartagena), con relación a la responsabilidad de velar por el uso sostenible de los recursos marino-costeros y de establecer y fortalecer estructuras organizativas dirigidas a prevenir la contaminación marina y a coordinar la



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGIA

respuesta ante contingencias derivadas de los derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en el mar.

**CONSIDERANDO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN); es la Institución Rectora del sector Energético regional e internacional. Está encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía, la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

**CONSIDERANDO:** La Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEEH) tiene a su cargo la coordinación de las políticas y estrategias que formula y aprueba la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) según sus funciones descritas en el PCM 048-2017 de su creación.

**CONSIDERANDO:** La temática relativa a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en espacios marítimos nacionales, es de reciente desarrollo en el país, con un riesgo inherente en cuanto a episodios de contaminación por derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el mar implican que el Estado de Honduras trabaje de forma coordinada respecto al tema.

#### **POR TANTO, ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio Interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El objetivo del Convenio es que la “DGMM” y la “SEN” declaren su interés en establecer un marco de cooperación coordinando esfuerzos para el desarrollo de la temática relativa a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en espacios marítimos nacionales con el fin de fortalecer las capacidades de técnicos, profesionales y directivos del gobierno de Honduras.

**SEGUNDO:** Los comparecientes acuerdan establecer dos funcionarios de enlace a efecto de lograr una adecuada comunicación y cumplir con el fin del presente Convenio.

**TERCERO:** Para cumplir con el objetivo del Convenio establecido en la Cláusula Primera, LOS COMPARECIENTES de este Convenio se comprometen a coordinar capacitaciones, eventos, inspecciones, simulacros; así como los recursos logísticos, materiales y financieros que involucre el tema, también se coordinarán la contratación de consultores y asesores marítimos nacionales e internacionales según se requiera. Todo lo antes expuesto de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y cumpliendo la normativa en la materia.

**CUARTO:** En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.



SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**QUINTO:** Se tendrá por rescindido el presente convenio en los casos siguientes:

1. Por voluntad expresa de ambas partes;
2. Por decisión unánime, quién lo notificará por escrito a la otra con un mes de anticipación y producirá efectos a partir del día de respuesta dándose como notificada y de acuerdo la otra parte.
3. Por el incumplimiento de una de las partes de una o varias obligaciones establecidas en el presente Convenio; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

**SEXTO:** La vigencia del presente convenio será por un (1) año contado a partir del 18 de febrero del 2020. Toda ampliación o modificación del mismo, será por decisión unánime de los comparecientes, mediante suscripción de Adendas, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados. Dichas Adendas serán parte integral del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** Ambos “COMPARECIENTES” expresan estar de acuerdo con lo antes declarado, aceptando el contenido del Convenio Interinstitucional en toda y cada una de las partes y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio en duplicado de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil 2020.

**JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**

Director “DGMM”



**ROBERTO A. ORDOÑEZ  
WOLFOVICH**

Secretario de Estado en el Despacho  
de Energía (SEN)